

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria Nit. 860.034.594-1
Demandado	Iván Mauricio Posada Correa C.C 98.543.584
Asunto	Libra mandamiento de pago
Radicado	05001 31 03 015 2021 00221 00

Toda vez que la presente demanda reúne a cabalidad las exigencias de los artículos 82, 422, 430, 468 y ss, del C. G. del P., el Juzgado,

## **RESUELVE**

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del Proceso Ejecutivo, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA Nit. 860.034.594-1 contra IVÁN MAURICIO POSADA CORREA C.C 98.543.584, por los siguientes conceptos:

La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VIENTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. CON VIENTIDOS CENTAVOS (\$153.020.840,22), como capital vertido en el Pagaré No. 02-01965205-03

-. Más los intereses de mora a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria sobre el capital, desde el 9 de junio de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en su momento.

**2.- NOTIFICAR** a la parte demandada de este auto corriéndole traslado por el término de de cinco (5) días para pagar (art. 431 ibídem), o en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa (Art. 442 ib.).

Así mismo se advierte, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación también podrá efectuarse al correo electrónico que fue suministrado en el acápite de notificaciones, junto con los anexos y traslados de la demanda; la parte interesada (demandante) afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica, o sitio suministrado, corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informará la forma como la

obtuvo, allegando las evidencias respectivas, esto es, las comunicaciones remitidas a las personas a notificar.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

- **3.-** Oficiase a la DIAN informándole la clase de proceso, titulo valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (art. 630 del Decreto 624 de 1989.
- **4.-** Se le reconoce personería a la doctora NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL con T.P No. 82.454, para que represente a la parte demandante en los términos del poder a ella conferido.

## NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Civil 015 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c2a908a679e388173d7105d26ae70224ab2d1f22056dcc1360c19877af846cf

Documento generado en 30/08/2021 12:21:24 p. m.